



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TAQUILLERO/A PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ESPINOSO DEL REY

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para el puesto de Taquillero/a, en la Piscina Municipal de Espinoso del Rey, mediante el procedimiento de concurso de méritos, en régimen laboral fijo discontinuo, en los días acordados por la Corporación, y conforme a los siguientes términos:

- Modalidad de contratación: laboral fijo discontinuo.
- Retribución mensual: Según convenio.
- Jornada de trabajo: 31,50 horas semanales.

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Responsable de la taquilla de las instalaciones de la Piscina Municipal: Control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas y abonos.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos, entorno de la piscina.
- Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentran en perfecto estado y condiciones en todo momento.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por Alcaldía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

SEGUNDA.-. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de contrato laboral fijo discontinuo, regulado por el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad al Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Los aspirantes que no resulten seleccionados realizarán, en su caso, por orden de puntuación, las sustituciones de los trabajadores contratados. La bolsa de trabajo tendrá una duración anual.

La jornada de trabajo será de 31,50 horas semanales, realizando 9 horas diarias en días alternos, con los descansos semanales establecidos por la normativa laboral vigente. La jornada de trabajo semanal incluirá necesariamente los sábados, domingos y festivos, completándose el resto de la jornada a decisión de la Alcaldía y de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.-. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos en la fecha de cierre de la presentación de instancias:

a) Ser español/a, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero/a residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Tener conocimiento del idioma español.

f) Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, o título equivalente.

CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Espinoso del Rey, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, hasta el 15 de junio, en horario de oficina, de 9 a 14 horas. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Espinoso del Rey a la dirección electrónica ayuntamientoespinoso@gmail.com

Las bases de la prueba selectiva, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

2. En la instancia los/as interesados/as harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base SÉPTIMA 2º de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

Composición: El Tribunal de Selección estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 2 vocales.

SÉPTIMA.- MÉRITOS COMPUTABLES.

1) Formación:

- Por poseer el título de Bachillerato superior, F.P. I o equivalente **5 puntos**.
- Por poseer el título de F.P. II o equivalente, **10 puntos**.
- Por estar cursando en el momento de la solicitud estudios universitarios. **15 puntos**.
- Por poseer el título de Diplomatura, **20 puntos**.
- Por poseer el título de Licenciatura o Grado Universitario, **25 puntos**.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

2) Experiencia:

Solo se admitirá la justificada mediante modelo oficial de certificado de empresa o contrato de trabajo con certificado de vida laboral.

- Experiencia profesional como taquillero/a en Entidades Públicas: **0,25 punto** por mes de trabajo hasta un máximo 3 puntos.

- Experiencia profesional por servicios en igual o similar puestos en empresas privadas: **0,1 puntos** por mes de trabajo hasta un máximo 1 punto.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

Cuando se trate de servicios prestados en la Administración Pública se requerirá el Informe de la Vida Laboral actualizado expedido por la tesorería General de la Seguridad Social junto con el Certificado de la Secretaría o funcionario/a con fe pública de la entidad en la que se han prestado los trabajos o con los contratos de trabajo.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea de taquillero/a e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados (Grupo cotización 7) para servicios como Taquillero/a o categoría análoga).

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno/a de los/as aspirantes presentados/as, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/a aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los/as mismos/as se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público. En caso de persistir el empate, el Tribunal de Selección lo resolverá por sorteo.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Espinoso del Rey con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Espinoso del Rey.

NOVENA. - INCIDENCIAS

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el R.D. Legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla – La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

y en la página web del ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D./D^a con DNI n.º
domicilio a efectos de notificación en,
teléfono de contacto, email

EXPONE:

PRIMERO: Que vista la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Espinoso del Rey, en relación con la convocatoria para la creación de la bolsa de trabajo en la modalidad de fijo discontinuo mediante el sistema de concurso de méritos, para el puesto de Taquillero/a de la Piscina Municipal de Espinoso del Rey (Toledo) y conforme a las bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de la plaza de Taquillero/a para la Piscina Municipal.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Espinoso del Rey, a de de 2023.

El/la Solicitante,

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY (TOLEDO)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

OBLIGATORIA:

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros/as: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Título de Certificado de Enseñanza Secundaria Obligatoria o título equivalente.

OTRA DOCUMENTACION:

1. Curriculum Vitae.
2. Formación complementaria.
3. Contratos de trabajo.
4. Vida Laboral.
5. Certificados de empresa.

Otros:

En Espinoso del Rey, a 7 de junio de 2023.



La Alcaldesa/Presidenta M^a del Pilar Ahijado Sevilleja.